







# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA y HÁBITAT y LA FUNDACIÓN GUARANÍ

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio, creado por Ley Nº 6.152/18, es un órgano del Poder Ejecutivo, de derecho público. Se constituye como entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada, para la elaboración, diseño, dirección, supervisión, coordinación, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas habitacionales, urbanísticas y del hábitat de la República del Paraguay, así como, sus programas, proyectos, planes y actividades. Es además, la entidad responsable de cooperar con los gobiernos locales en materia de urbanismo conforme a las atribuciones y funciones que se le asignan en virtud de la presente Ley, los reglamentos y otras normas legislativas y/o administrativas.

Que, el MINISTERIO, es una Institución Pública y como tal sometida a la organización administrativa del Estado y las normas jurídicas que gobiernan la gestión de los órganos estatales.-----

Que, ambas Instituciones estiman conveniente establecer un espacio de cooperación a fin de lograr una interacción institucional que facilite el intercambio de conocimientos, tecnologías y experiencias, orientadas al cumplimiento de la misión y valores de ambas Instituciones.

#### CLÁUSULA PRIMERA:

Las partes acuerdan llevar a cabo en forma conjunta programas, proyectos y actividades específicas, y toda otra clase de cooperación que haga a la consecución de las finalidades que le son propias y que resulten de interés mutuo y de utilidad para la Comunidad. -----

A MARINE CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE PART









## CLÁUSULA SEGUNDA:

Las partes signatarias, sobre la base de la cláusula primera del presente convenio, podrán celebrar Convenio Específicos en los que se comprometan recíprocamente para todas aquellas iniciativas que surjan. En ellos se especificarán los objetivos, modalidades, metodología de trabajo, aspectos operativos, recursos económicos, aportes y obligaciones a cargo de cada una de las partes, proporción y modalidad de financiamiento, siempre de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, así como el cronograma y fechas de cumplimiento, resultados esperados y acciones a desarrollar.

## CLÁUSULA TERCERA:

Los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos anexos entre las partes.-----

### CLÁUSULA CUARTA:

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo por ambas partes, y mantendrá su vigor por el término de un (1) año. Podrá ser rescindido antes de su vencimiento, a solicitud de una de las partes, lo cual deberá ser notificado por medio fehaciente a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días hábiles. En cualquier caso la rescisión no afectará la vigencia y continuidad de los acuerdos específicos en ejecución.------

## CLÁUSULA QUINTA:

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, a los 11 días de mes de octubre de 2018.

ZLARA CESPEDES DE DAGLIO

Presidenta

FUNDACIÓN GUARANÍ

ALFREDO MENINI ARANĈET

Secretario

FUNDACIÓN GUARANÍ

Arq. DANY DURAND ESPÍNOLA

Ministro

MUVH

DANIEL MARONI

Director de Relaciones Institucionales FUNDACIÓN GUARANÍ